

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION No:

0664

19 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO PARCIAL DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO UNICO DE PETICIONES DEL AÑO 2016, PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – "CORPOCESAR",
En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1.993"

CONSIDERANDO:

Que el convenio 151 de la organización Internacional del Trabajo –OIT, Fuè aprobado por la Ley 411 de 1997, en cuyo artículo 7 provee la necesidad de que se adopten "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual se reglamenta la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que El Sindicato Nacional de trabajadores del Sistema Nacional Ambiental -SINTRAMBIENTE-, Subdirectiva Valledupar, el pasado 25 de febrero de 2016, radicó ante la Corporación el pliego de solicitudes con base en los términos establecidos en el Decreto 160 de 2016.

Que se firmaron 5 actas parciales durante el desarrollo de la Negociación, cerrándose la negociación con un acta final entre las partes el día 15 de julio de 2016.

En Mérito de lo expuesto ;

RESUELVE

ARTICULO 1: Vigencia del Pliego de negociación colectiva: El presente acuerdo colectivo, regirá a partir de la fecha de expedición de los actos administrativos que sean necesarios y prevalecerá mientras no se modificado por acuerdo entre las partes firmantes, de forma favorable para los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 2: La presente negociación colectiva no vulnerara los derechos y conquistas adquiridas por SINTRACORPOCESAR y SINTRAMBIENTE en anteriores Acuerdos, Actas y Resoluciones, etc., quedando vigente todo aquello que beneficie al trabajador; en caso de duda se aplicaran las normas más favorables al trabajador, cuando se promulgare una norma que resultare más favorable para los trabajadores o para su sindicato se aplicara dicha norma legal sobre las disposiciones y estipulaciones actuales, previa concertación con SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA – VALLEDUPAR.

ARTICULO 3: Revisar íntegramente el contenido de la resolución 0227 del 19 de marzo de 2014, previo análisis de la situación de gastos de viáticos y gastos de viaje de la entidad para ver si tienen incidencia en el salario.

ARTICULO 4. EVENTOS CELEBRACIONES Y SOLIDARIDAD. Corpocesar, se compromete a conformar un comité que coadyuvara en organizar todos los eventos sociales inmersos en el programa de Bienestar Social que realice la CORPORACIÓN, el cual estará integrado por dos (2) miembros directivos y cuatro (4) mujeres afiliadas a SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA – VALLEDUPAR.

ARTICULO 5. ADECUACION Y RECLASIFICACION DE DOS (2) GRADOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL CORPOCESAR. Se acuerda la figura de reclasificación de Dos (2) Grados para los servidores públicos de la Corporación, para tal efecto se realizaran previamente las debidas justificaciones, estudios y análisis necesarios que permitan la implementación de este ajuste de manera generalizada. Igualmente la administración se compromete a adelantar el estudio técnico soporte del proceso de reclasificación, con el acompañamiento permanente de una comisión de representantes de SINTRAMBIENTE, Subdirectiva Valledupar. Para hacer efectivo los resultados del estudio, Corpocesar desarrollara los procedimientos administrativos que se requieran y apropiara las partidas presupuestales necesarias para este propósito.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



0664

Generado el documento técnico de soporte y concertado con el Sindicato, la Dirección General adelantará el trámite para la aprobación de la reclasificación ante el consejo Directivo, la cual empezará a regir a partir de la vigencia 2017.

Parágrafo 1: La viabilidad financiera de los gastos de funcionamiento que arroje el ajuste acordado en términos presupuestales demanda compromisos de las metas de gestión de ingreso por parte de los responsables de las áreas y/o sub-áreas que tienen la competencia de gestionar la sostenibilidad efectiva de los ingresos para garantizar el financiamiento de dicho gasto.

Parágrafo 2: Para tal efecto las metas y estrategias que permitan alcanzar el objetivo de incrementar los ingresos deben formar parte de los objetivos y compromisos de desempeño laboral individual suscrito para la calificación anual de servicios, según lo establece la CNSC.

ARTICULO 6. ESTIMULO NAVIDEÑO: Corpocesar reconocerá anualmente a todos sus trabajadores un estímulo navideño equivalente a Uno Punto Cinco (1.5) salarios mínimos mensuales a partir del año 2016, para lo cual se debe garantizar la respectiva disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 1: Cuando el empleado no hubiere servido durante el año civil completo tendrá derecho al mencionado estímulo en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios.

Parágrafo 2. La gestión presupuestal a que se refiere la garantía financiera del acuerdo está sometida a la vigencia del presente acuerdo sindical.

ARTICULO 7: ESTIMULO A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AFILIADOS A SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR: Corpocesar, permitirá desarrollar en la entidad las prácticas, o pasantías como requisitos de grado, teniendo en cuenta los perfiles profesionales, técnicos, asistenciales que se identifiquen con las necesidades de la Corporación y que sean solicitados por el servidor público afiliado a SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA – VALLEDUPAR, presentando adjunta hoja de vida del aspirante, previa suscripción del convenio con la institución educativa correspondiente, para el desarrollo de estas pasantías CORPOCESAR, de acuerdo al perfil profesional contratará con el pasante y para el sostenimiento y gastos de manutención debe establecer unos honorarios de 1.5 SMMLV

ARTICULO 8. CORPOCESAR, suministrará a los servidores públicos de la institución, vestidos de labor con la intención de presentar una buena imagen institucional teniendo en cuenta los parámetros de MECI y calidad acorde con el manual de identidad corporativa que adopte la Corporación.

Este vestido de labor se entregará cada 6 meses a los servidores públicos que devenguen más de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los demás servidores públicos que ganen menos de dos (2) salarios mínimos se registrarán por lo establecido en la ley 70 de 1988.

Parágrafo 1: El vestido de labor se reconocerá al servidor público que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de Corpocesar.

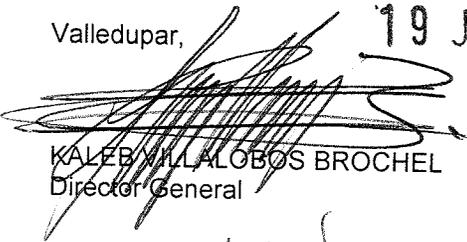
Parágrafo 2: Los servidores públicos que devengan menos de dos salarios mínimos acordaron con la organización sindical acogerse a este acuerdo mediante acta suscrita el 15 de junio de 2016, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 3: Las partes acuerdan que para los días viernes, se institucionalizara el uso oficial de la camiseta de Sintrambiente Subdirectiva Valledupar, el Sindicato se compromete a obsequiar una camiseta al personal directivo.

Artículo 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Valledupar,

19 JUL 2016


KALEB ALALOBOS BROCHEL
Director General

Proyecto: W Vásquez

Revisó: Julio Cesar Berdugo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181